

RESOLUCIÓN NÚMERO U 082 DE 13 MAR 2024

"Por la cual se adopta el Sistema de evaluación de Acuerdos de Gestión para los Gerentes Públicos de la U.A.E. Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales – ITRC"

**LA DIRECTORA GENERAL
DE LA U.A.E AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS,
RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – ITRC**

En uso de las facultades conferidas mediante el Decreto 4173 de 2011, modificado por los Decretos 0985 de 2012 y 074 de 2022

CONSIDERANDO

Que, la U.A.E. Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales – ITRC, fue creada mediante el Decreto 4173 de 2011, como una entidad del orden nacional de la Rama Ejecutiva, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y patrimonio independiente con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, siendo modificada su estructura, mediante los Decretos 985 de 2011 y 074 de 2022.

Que, en los artículos 40 y 47 de la Ley 909 de 2004, determina que los empleos de naturaleza gerencial son aquellos que conllevan el ejercicio de responsabilidad directiva en la administración pública, además estos son de libre nombramiento y remoción, comportan responsabilidad por la gestión y por un conjunto de funciones cuyo ejercicio y resultados son posibles de ser medidos y evaluados. Por lo tanto, los empleados que ejercen funciones gerenciales en las entidades y organismos públicos están obligados a actuar con objetividad, transparencia y profesionalidad en ejercicio de su cargo.

Que, el artículo 50 de la ley en mención determina que, una vez nombrado el Gerente público, de manera concertada con su Superior jerárquico, deberá determinar los objetivos a cumplir describiendo los resultados esperados en términos de cantidad y calidad.

Que, el artículo 2.2.13.1.12 del Decreto 1083 de 2015, establece que el Departamento Administrativo de la Función Pública diseñará una metodología para elaboración, seguimiento y evaluación de los Acuerdos de Gestión, la cual podrá ser adoptada por las entidades y que, en caso de no ser adoptada deberán desarrollar su propia metodología para elaborar, hacer seguimiento y evaluar los Acuerdos de Gestión, conforme a los parámetros establecidos previamente.

Que, el artículo 2.2.13.1.8 del Decreto en mención, determina: "*Las Oficinas de Planeación deberán prestar el apoyo requerido en el proceso de concertación de los Acuerdos, suministrando la información definida en los respectivos planes operativos o de gestión anual de la entidad y los correspondientes objetivos o propósitos de cada dependencia. Así mismo, deberán colaborar en la definición de los indicadores, a través de los cuales se valorará el desempeño de los*

Gerentes. *El Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces, será el responsable de suministrar los instrumentos adoptados para la concertación y formalización de los Acuerdos de gestión".*

Que, mediante Circular Externa No. 100-004-2024 del 7 de febrero de 2024 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, se adopta el nuevo modelo de Gerencia pública y de Acuerdos de Gestión hacia la Gerencia Pública 4.0., para la Concertación de los Acuerdos de Gestión y con el fin de orientar la acción del estado desde la gestión estratégica y holística de la entidad que, contribuya a fortalecer el rol de los Gerente públicos, de forma que sus competencias, habilidades, destrezas y rasgos de comportamiento con los que, cuentan los lleven a influir e inspirar a sus colaboradores, incentivar la transformación organizacional, contribuyendo a la evolución cultural que, soporte cumplimiento, continuidad y consolidación de los planes, programas y proyectos.

Que, este Decreto en mención determina que, el Acuerdo de Gestión deberá estar articulado con los periodos previstos en el ciclo de planeación de la entidad y se constituye en un instrumento que, permite determinar de manera clara los compromisos del Gerente Público, orientar su gestión al logro de los objetivos y metas institucionales, así como incentivar y mejorar su desempeño y el del talento Humano a su cargo.

Que, la U.A.E. Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales – ITRC, conforme a sus competencias, adoptará para la Gestión de Gerentes Públicos el modelo de gerencia pública y de acuerdos de gestión: hacia la gerencia pública 4.0 según las directrices normativas y la importancia estratégica de la función gerencial en el cumplimiento de las metas dispuestas en el Plan Acción anual.

Que, los empleos de Gerencia Pública deben rendir cuentas de su desempeño en términos de resultados, su evaluación debe involucrar el cumplimiento de normas y procedimientos vigentes y el aporte a las metas institucionales, razón por la cual, es necesario modificar el "Formato de Concertación, Seguimiento y Evaluación de Acuerdo de Gestión – ITRC con código GTH FT001".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Adoptar el nuevo modelo de Gerencia Pública y de Acuerdos de Gestión hacia la Gerencia Pública 4.0. expedido por el Departamento Administrativo de Función Pública – DAFP y modificar el Formato de Concertación, Seguimiento y Evaluación de Acuerdo de Gestión de la U.A.E. Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales – ITRC, el cual se encuentra categorizado por la sigla GTH FT001.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La Suscripción y Formalización de los Acuerdos de Gestión de los Gerentes Públicos de la U.A.E. Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales – ITRC, se deberá realizar dentro de los tres (3) primeros meses, de cada vigencia.

PARÁGRAFO: El Gerente Público que, se posesione en la U.A.E. Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales – ITRC, por fuera del término dispuesto en el presente artículo, deberá suscribir y formalizar el formato de Concertación, Seguimiento y Evaluación de Acuerdo de Gestión, dentro de los dos (2) meses siguientes, contados desde día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO. – El seguimiento y la evaluación se hará de la siguiente forma: Un seguimiento semestral con corte a 30 de junio el cual se deberá presentar a más tardar el 31 de julio y un segundo con corte a 31 de diciembre, con el cual se establecerá la calificación definitiva que, deberá ser presentada dentro de los dos (2) primeros meses de la siguiente vigencia, ambos debidamente firmados por el Jefe inmediato y el Gerente Público.

PARÁGRAFO: Cuando el Gerente Público se desvincule de la U.A.E. Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales – ITRC, deberá entregar los formatos firmados con su calificación parcial, correspondiente al último periodo de su gestión, los cuales deberán quedar registrados en el formato de entrega de cargo.

ARTÍCULO CUARTO. – El(la) Experto(a) Líder de Gestión del Talento Humano de la Secretaría General y el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la U.A.E. Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales – ITRC, prestarán apoyo al proceso de Concertación y Evaluación de los Acuerdos de Gestión de los Gerentes Públicos de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO. – La presente resolución será comunicada, desde Secretaría General, a todos los Gerentes públicos de la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO. – La presente resolución rige a partir del día siguiente de su publicación.

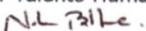
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 13 MAR 2024


DIANA RICHARDSON PEÑA
Directora General

Proyectó: Laura Camila Olarte Vega- Proceso Gestión del Talento Secretaria General.

Revisó: Ana Milena Ramírez Montealegre-Experto Líder Talento Humano Secretaria General. 

Aprobó: Nohora Beltrán Céspedes- Secretaria General. 

ASCS RAM 8 1